

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 36006

Ref. Expediente N° NC2021/0001029

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de enero de 2021 con el N° NC2021/0001029, por GLASST INNOVATION COMPANY S.A.S., presentó la solicitud de patente de invención titulada “RECUBRIMIENTO REMOVIBLE A BASE DE AGUA”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 919 el 26 de febrero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 18544 de 16 de noviembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0001029 el 7 de febrero de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0001347 el 8 de febrero de 2023 presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0001347 el 8 de febrero de 2023 superan las objeciones de claridad y concisión que fueron trasladadas en el Oficio N° 18544 notificado el 17 de noviembre de 2022, dado que en la composición de la reivindicación 1 se definen los componentes del sistema estabilizante (amina neutralizante y tensoactivos), quedando la composición claramente definida en términos de sus características técnicas esenciales estructurales, es decir, sus componentes y proporciones.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0001347 el 8 de febrero de 2023, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que refieren a un recubrimiento removible a base de agua, que difiere del estado de la técnica más cercano, Mousaa I., et al, Anti-Corrosion Methods and Materials¹, en

¹ Mousaa, I. y Radi, H. (2017), “New corrosion inhibitors based on epoxidized natural rubber for coating protection of metals under UV irradiation”, Anti-Corrosion Methods and Materials, Vol. 64 núm. 4, Págs. 389-396. Recuperado desde: <https://www.semanticscholar.org/paper/New-corrosion-inhibitors-based-on-epoxidized-rubber-Mousaa-Radi/3deae09f1caeec8e7206e321b96141785c02a708>



Resolución N° 36006

Ref. Expediente N° NC2021/0001029

que el látex parcialmente reticulado se obtiene al poner en contacto látex de hule natural con un sistema de reticulación, a una temperatura de desde 25°C hasta 90°C, durante desde 30 minutos hasta 240 minutos, y se incluye un sistema estabilizante que está libre de compuestos orgánicos volátiles, el cual se compone de una amina neutralizante es una alquilamina C₃-C₁₀ opcionalmente sustituida con uno o más sustituyentes hidroxilo, y mezclas de las mismas; y un tensoactivo que se selecciona del grupo que consiste en sales de ácidos grasos, alcoholes grasos etoxilados modificados, ésteres de polietilenglicol, alquil éteres de polietilenglicol, alquil éteres de polietilenglicol etoxilados, alquilpoliglucósidos, ésteres de sorbitán, y mezclas de los mismos.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de proporcionar un recubrimiento removible biodegradable, compostable y/o oxodegradable dado que no incluye látex sintético, con propiedades mecánicas de elongación, desgarrar e hinchamiento, adhesión y resistencia al pelado mejoradas. El recubrimiento incluye exclusivamente materiales poliméricos de fuente natural, el cual puede ser aplicado por diversos métodos y que puede ser usado en la intemperie o interiores sobre sustratos impermeables, rugosos y lisos, excepto materiales tejidos, para dar protección y embellecimiento, siendo una alternativa de bajo impacto ambiental. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/00001029 el 13 de junio de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “RECUBRIMIENTO REMOVIBLE A BASE DE AGUA Y LATEX DE HULE NATURAL PARCIALMENTE RETICULADO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“RECUBRIMIENTO REMOVIBLE A BASE DE AGUA Y LATEX DE HULE NATURAL PARCIALMENTE RETICULADO”

Clasificación IPC: C09D 1/00, C09D 5/20, C09D 107/00.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0001347 el 8 de febrero de 2023, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): GLASST INNOVATION COMPANY S.A.S.

Dirección(es): Carrera 32 No. 13 - 49 Oficina 504, Edificio C13, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Resolución N° 36006

Ref. Expediente N° NC2021/0001029

Inventor(es): Alexander FRANCO CASTRILLÓN y Juan Camilo BOTERO SIERRA.

Vigente desde: 29 de enero de 2021

Hasta: 29 de enero de 2041.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a GLASST INNOVATION COMPANY S.A.S. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.06.29
23:01:11 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 36006

Ref. Expediente N° NC2021/0001029

ANEXO No. 1**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Un recubrimiento removible a base de agua caracterizado por que comprende:
desde 10% hasta 90% en peso de látex parcialmente reticulado; y desde 0.15% hasta 3% en peso de un sistema estabilizante que comprende una amina neutralizante y un tensoactivo,
en donde el sistema estabilizante está libre de compuestos orgánicos volátiles,
en donde el látex parcialmente reticulado se obtiene al poner en contacto látex de hule natural con un sistema de reticulación, a una temperatura de desde 25°C hasta 90°C, durante desde 30 minutos hasta 240 minutos,
en donde la amina neutralizante es una alquilamina C₃-C₁₀ opcionalmente sustituida con uno o más sustituyentes hidroxilo, y mezclas de las mismas,
en donde el tensoactivo se selecciona del grupo que consiste en sales de ácidos grasos, alcoholes grasos etoxilados modificados, ésteres de polietilenglicol, alquil éteres de polietilenglicol, alquil éteres de polietilenglicol etoxilados, alquilpoliglucósidos, ésteres de sorbitan, y mezclas de los mismos, y
en donde el recubrimiento removible no contiene amoníaco ni látex sintético.
2. El recubrimiento removible de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado por que la amina neutralizante se encuentra en una cantidad desde 0.1% hasta 2% en peso, basada en el peso total del recubrimiento removible.
3. El recubrimiento removible de acuerdo con la Reivindicación 1 o 2, caracterizado por que el sistema estabilizante comprende un agente neutralizante adicional seleccionado de hidróxidos inorgánicos.
4. El recubrimiento removible de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, caracterizado por que la cantidad del sistema de reticulación es de 0.5 a 10 phr.
5. El recubrimiento removible de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, caracterizado por que el sistema de reticulación comprende un agente de reticulación seleccionado del grupo que consiste en peróxidos orgánicos, suspensiones de azufre, dispersiones de azufre, y mezclas de los mismos.
6. El recubrimiento removible de acuerdo con la Reivindicación 5, caracterizado por que el sistema de reticulación también comprende un acelerador de la reticulación seleccionado del grupo que consiste en acelerantes del tipo aldehído, aminas, guanidinas, tiazoles, tiofosfatos, sulfenamidas, tioureas, ditiocarbamatos, xantatos, y mezclas de los mismos.
7. El recubrimiento removible de acuerdo con la Reivindicación 5 o 6, caracterizado por que el sistema de reticulación además comprende un sistema activador seleccionado del grupo que consiste en óxido de zinc, óxido de zinc con trazas de aluminio, ácido esteárico, fructosa, fructosa con trazas de hierro (III), pirofosfato de hierro, y mezclas de de los mismos.

Resolución N° 36006

Ref. Expediente N° NC2021/0001029

8. El recubrimiento removible de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7, caracterizado por que además comprende desde 1% hasta 2% en peso de un agente coalescente que tiene un bajo contenido de compuestos orgánicos volátiles seleccionado del grupo que consiste en diésteres etílicos, propílicos, isopropílicos de mono o di ácidos, y mezclas de los mismos.

9. El recubrimiento removible de acuerdo con la Reivindicación 8, caracterizado por que el agente coalescente se selecciona del grupo que consiste en diésteres etílicos, propílicos, isopropílicos derivados de ácido adípico, ácido metilglutárico, ácido etilsuccínico y mezclas de los mismos.

10. El recubrimiento removible de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 9, caracterizado por que además comprende desde 1% hasta 10% en peso de un colorante, un pigmento, y mezclas de los mismos.